

Enem diase
gublio este au
cada por los del
Principio de una
Caja en la plaza
pu. y si no aca
trunbrador della
de que de el
da se

San Tanto que la mayor parte el Pueblo Caraca
El Beneficio de uno contra Exone por lo que
Contempla sea indispensable de providencia
afin de que el comun logre de este beneficio y en
tre los medios que se ofusaron no encuentra
otro mas útil ni beneficioso al comun de el
deber facultar a los señores y señores que
quieran. Tachos bien aceptable a buena ca
lidad para venen por mayor y menor afor
do que el Cavallero Diputado de Señalado con
aviso al Coro y Cono que le tenga acua
por cargo de su nombramiento. El Conductor de el lugar
donde se conuce y para ello. El Señor Gov.
de seberia mandar de publique luego y eno
tar. para q. no se especimen. como leve
persuasio y por lo que respecta a quaresimay
seguarse lo mandado con p. d. abro
veta de su inroduc. = Tori el 8 de 1700
mandando seguarse y publique como estado
creado para q. llegue a noticia de
Con lo q. se acabo y lo firmando y se =

En d. de 8 de mayo de 1700
D. Juan de Torres y Jorja

D. Maria de Sosa
D. Andres de Sosa
D. Joseph Melgares

D. Diego de Cueva
D. Juan Pedro Casar
D. Pedro de Sosa
Fui presente

D. Juan de Sosa
D. Juan de Sosa

En la villa de Caravaca a veinte e cinco de

